

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta, capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios, Nicolás Soler-Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquin Diaz, calle Antigua del correo núm 1.º

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) ha pasado bien la noche y dormido una buena parte de ella. El sobreparto sigue su curso regular y sin molestia alguna.

La enfermedad de S. A. la Serenísima Señora Infanta recién nacida continúa, aunque no mas agravada, en el estado que hablé á V. E. en el parte de ayer por la noche.»

Palacio á las nueve de la mañana del día 7 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«La REINA nuestra Señora continúa sin novedad en su sobreparto, el cual no sale un punto del órden regular y ordinario.

S. A. la Serma. Sra. Infanta recién nacida se ha agravado notablemente despues de la hora del parte de esta mañana, y al principiár la tarde ha sido acometida de una convulsion tetánica

que pone su vida en grande é inminente peligro.

El tratamiento de la enfermedad ha sido acordado unánimemente por el Excelentísimo Señor primer médico y demás individuos de la Cámara en union del profesor que suscribe.»

Palacio á las dos de la tarde del día 7 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el doctor D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su sobreparto.

S. A. la Serma. Sra. Infanta recién nacida no ha tenido desgraciadamente alivio alguno en su gravísima dolencia. El peligro por lo tanto no ha disminuido.

El primer médico de Cámara, en union de todos sus compañeros y del que suscribe, no desamparan un instante á la augusta Niña, apurando los recursos de la ciencia para salvar su importante vida.»

Palacio á las once de la noche del 7 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra señora (Q. D. G.)

ha pasado bien la noche y dormido con tranquilidad. El sobreparto continúa siendo perfectamente.»

S. A. la Serma. Sra. Infanta recién nacida sigue por desgracia en el mismo estado de que hablé á V. E. en el parte de ayer á las once de la noche.

Palacio á las ocho de la mañana del día 8 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Señor Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara, y el Dr. D. Tomás de Corral y Oña.

«Tengo el doloroso sentimiento de participar á V. E. que S. A. la Serma. Señora Infanta recién nacida ha fallecido á las once y diez minutos de la mañana de hoy. Todos los esfuerzos de la ciencia, empleados con el celo mas exquisito por el Excmo. Sr. primer médico de Cámara y demás individuos de la Real Cámara y el que suscribe, no han sido por desgracia suficientes á dominar la indole y la intensidad de la dolencia.»

Palacio á las doce de la mañana del día 8 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el doctor D. Tomás de Corral y Oña.

«La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) sigue sin novedad alguna. El sobreparto no se separa en lo mas mínimo del orden natural.»

Palacio á la una del día 8 de Enero de 1854.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. el parte siguiente, dado por el primer médico de Cámara y el doctor Don Tomás de Corral y Oña.

«S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) sigue sin novedad en su sobreparto.»

Palacio á las once de la noche del 8 de Enero de 1854.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 6.

A fin de que desde luego se lleven á efecto en todas sus partes las disposiciones contenidas en mi circular de 5 del presente publicada en el Boletín oficial del 6 he venido en disponer: primero, todos los comisionados de apremio que existan en la actualidad en los pueblos, cesarán en el momento en que se reciba esta circular si el tiempo que llevan de comision escede del fijado en la disposición 2.^a; segundo, el abono de las dietas se verificará con arreglo á las disposiciones 3.^a, 4.^a y 5.^a; tercera, los Alcaldes al retirarse el comisionado darán parte del estado en

que se hallen la cobranza de los descubiertos-por-que eran apremiados para la resolución que est-me adoptar: cuarto, las precedentes disposiciones no comprenden á los comisionados de apremio remitidas por la Administracion de Hacienda pública ni tampoco á los de egecucion que se hallen con arreglo á las disposiciones 2.^a y 6.^a

Respecto de los primeros me reservo dar las órdenes oportunas por conducto de la Administracion. Albacete 12 de Enero de 1854.—Pedro Victor y Pico.

OTRA NUMERO 7.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

«Las autoridades Belgas han reclamado la estradicion de Alonso Tomás, antiguo negociante de Gante, condenado en dicha ciudad por contumacia á quince años de trabajos forzados por bancarrota fraudulenta. Este sugeto acusado de igual delito en Inglaterra, y que ha partido de San Francisco, lugar de su residencia con direccion á España, parece que ha tomado ya varios nombres entre otros los de D. de Buyett, holandés y de Schrodér de Tompton y se cree que viaja con pasaporte Americano. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que adopte V. S. las disposiciones necesarias para averiguar el paradero de dicho sugeto á cuyo fin acompaño á V. S. las señas personales del mismo; y que en el caso de ser habido proceda V. S. á su detencion dando cuenta á este Ministerio. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura del Alonso Tomas, á cuyo efecto se insertan tambien las señas personales del mismo. Albacete 11 de Enero de 1854. Pedro Victor y Pico.

Señas del Sr. Alfonso Thomas.

Natural de..., edad 28 años, estatura 1 metro 63, pelo rubio, cejas id., frente elevada, ojos azules, nariz regular, boca id., cara ovalada, tez fresca, profesion, antiguo negociante de Gante (Belgica.)=Es copia, Miranda.

OTRA NUMERO 8.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas Ibañez.—Socorro de presos pobres.—Primer trimestre de 1854.—Presupuesto y derrama de las cantidades que se calculan indispensables para atender á las obligaciones ordinarias de esta cárcel de partido, en el presente primer trimestre.

PRESUPUESTO DE GASTOS. Rs. Vn.

Para el socorro diario de veinte y tres presos pobres existentes en dicha cárcel

en 31 de Diciembre último, á real y medio cada socorro, y por los noventa días de que consta el presente primer trimestre.	3105
Para el de otros dos que han tenido ingreso con posterioridad á dicha fecha.	270
Para la asignacion del Alcaide.	348
Para la de los Facultativos.	80
Para el alumbrado.	480
Para socorros de tránsito, con sugesion á lo dispuesto en Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.	400
Para gastos de papel del sello 4.º en que segun las ordenes vigentes se estienden el registro y actas de visita de presos.	47 10
Total de gastos.	4450 10

BAJAS.

Son baja quinientos sesenta y cuatro rs. diez mrs. vn. que resultan existentes en fin de Diciembre último para primero del corriente Enero; segun la cuenta respectiva al cuarto trimestre del año próximo pasado, rendida por mi antecesor en jurisdiccion en cinco del actual, y que con esta fecha elevo al Sr. Gobernador de esta provincia con arreglo á instruccion.	564 10
Quedan para el reparto.	5566

Distribucion por el núm. de almas, y tomando por tipo el último censo de poblacion publicado sobre esta base, que es el que resulta inserto en el suplemento al Boletín oficial de esta provincia número ochenta y dos de siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota que corresponde.
Casas Ibañez	2191	322 7
Abengibre	890	130 30
Alatoz	970	142 22
Alborea	1550	198 18
Alcalá del Jucar	2558	376 6
Balsa	1059	152 27
Carcelen	1405	206 11
Casas de Juan Nuñez	485	71 1
Casas de Vés	1762	259 4
Cenizate	680	100
Fuente Alvilla	984	144 24
Golosalvo	191	28 3
Jorquera	1887	277 17
Mahora	1557	226 1
Motilleja	705	103 25
Navas de Jorquera	712	104 24
Pozo-loriente	420	61 26
Recueja	562	82 22
Toya	470	25
Valdeganga	970	142 22

Villamalea	1558	229 4
Villa de Vés	850	125
	25872	5510 20

RESUMEN.

Se necesitan repartir.	5566
Se han repartido.	5510 20
Diferencia de menos.	55 46

Producida por no tener mas cómoda particion el prorateo que se ha verificado al respecto de cinco mrs. por alma. Casas-Ibañez siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Alcaide, Miguel Garcia Descalzo.—Por su mandado, Benito Panigo, Srio.

Y habiendo merecido mi aprobacion el Presupuesto y repartimiento que anteceden, sin perjuicio de las justas y legitimas reclamaciones que contra los mismos puedan hacerse, he dispuesto se publiquen en este periódico Oficial, encargando á los Alcaldes de los citados pueblos, la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas. Albacete 12 de Enero de 1854.—Pedro Victor y Pico.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 45 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el mes de Febrero próximo debe verificarse el nombramiento de Peritos repartidores que han de ocuparse en las evaluaciones y demás trabajos relativos al repartimiento de la contribucion territorial de 1855, y con el objeto de que este servicio no sufra el menor retraso, cree oportuno la Administracion hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Procederán los Ayuntamientos á nombrar los peritos repartidores que les corresponden con la anticipacion conveniente á fin de que las propuestas de los restantes, que han de elegirse por la Administracion, puedan hallarse en esta, arregladas al modelo adjunto antes del día 28 de Febrero.

2.ª Al hacer los Ayuntamientos los nombramientos y propuestas de peritos y suplentes, tendrá muy presente lo preceptuado en los artículos 15 14 15 16 17 18 y 19, del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

3.ª El Ayuntamiento que deje de cumplir con las prevenciones anteriores, ó que oportunamente no dé parte de hallarse constituida la junta, segun el plazo que se le designe al comunicarle el nombramiento de los peritos que corresponden elegir á la Administracion, incurrirá en la multa de 200 á 2000 rs. graduada segun las circunstancias del Ayuntamiento y la gravedad de la falta, con sugesion á lo dispuesto en el art. 46 del citado Real decreto, cuya multa exigirá indefectiblemente esta Administracion previa autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia. Albacete 9 de Enero de 1854.—P. O., Carlos Lopez de Longoria.

El Modelo que se cita en la prevencion primera se inserta á continuacion.

Provincia de Albacete.

Pueblo de

Número de peritos repartidores igual al de individuos del Ayuntamiento. **16**
 Suplentes (mitad de dicho número). **8**

TOTAL			24
Peritos.	Suplentes.	TOTAL.	
8	4	12	
8	4	12	
16	8	24	

Número que nombra el Ayuntamiento. 8
 Idem. id. la Administración. 4

Propuesta en terna que hace este Ayuntamiento á la Administración de Hacienda pública de esta provincia, de los individuos que considera mas aptos para peritos repartidores de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1855, á fin de que pueda nombrar la parte que le corresponde, conforme á lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y demas órdenes posteriores.

Número de orden
 en el último
 repartimiento.

PERITOS.

NOMBRES.

1.^a Terna.

N.	N.	} Forasteros.
N.	N.	
N.	N.	
N.	N.	} Vecinos.
N.	N.	
N.	N.	
N.	N.	} Forasteros.
N.	N.	
N.	N.	

2.^a Terna.

N.	N.	} Vecinos.
N.	N.	
N.	N.	
N.	N.	} Forasteros.
N.	N.	
N.	N.	
N.	N.	} Vecinos.
N.	N.	
N.	N.	

3.^a Terna.

SUPLENTES.

1.^a Terna.

N.	N.	} Vecinos.
N.	N.	
N.	N.	

2.^a Terna.

N.	N.	} Vecinos.
N.	N.	
N.	N.	

3.^a Terna.

N.	N.	} Vecinos.
N.	N.	
N.	N.	

Fecha

El Alcalde.

P. A. D. A.
 El Secretario,

Advertencia. Cuando sea impar el número de peritos ó suplentes que hayan de nombrarse corresponde una mitad al Ayuntamiento, y la otra mitad, mas el impar á la Administración.

Imprenta de la Union.